

116-D-13

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del catorce de agosto de dos mil catorce.

Por resolución pronunciada a las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece se previno al señor ***** que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, expusiera con claridad y precisión la época en la que ocurrieron los hechos denunciados.

Dicha resolución no pudo ser notificada al señor***** , pues según consta en el acta de notificación de folio 6 al apersonarse el notificador de este Tribunal a la dirección proporcionada por el denunciante en el folio 1, ninguna persona quiso recibir la notificación, pues le manifestaron que el denunciante ya no laboraba en esa institución.

En ese sentido, mediante resolución de las ocho horas y quince minutos del veintitrés de abril del corriente año se ordenó notificarle al señor ***** las resoluciones que obraban en el expediente en la dirección que fue proporcionada electrónicamente por el Registro Nacional de las Personas Naturales, acto que fue realizado el día cinco de mayo de este mismo año (f. 11).

Al respecto, el artículo 80 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental establece que si el denunciante no cumple en tiempo y forma con la prevención efectuada, el Tribunal *declarará inadmisibile la denuncia*.

En ese orden de ideas, en vista que ya trascurrió el plazo otorgado al interesado para evacuar la prevención aludida, sin que éste lo hiciera, este Tribunal considera que la denuncia no supera el análisis de admisibilidad, pues no cumple a cabalidad los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley de Ética Gubernamental derogada y 49 de su Reglamento; consecuentemente, subsisten errores de forma que impiden proceder al análisis de procedencia de la petición del denunciante.

Por tanto, con base en los artículos 32 de la Ley de Ética Gubernamental, 77, 80 y 110 de su Reglamento, este Tribunal RESUELVE:

Declárase inadmisibile la denuncia interpuesta por el señor*****.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.
